

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8507

ORDEN de 20 de marzo de 1975 por la que se conceden a «Conservas del Alagón, S. A.» (CONALSA), los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, sobre declaración como zona geográfica de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el Decreto 2560/1971, de 14 de octubre), declarando zonas geográficas de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres y los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia.

La base 7.ª de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria de 21 de junio de 1974.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, incluyéndola en el grupo «A», pero con una subvención del 10 por 100 de la inversión real fiia aprobada, la solicitud presentada por «Conservas del Alagón, S. A.» (CONALSA) (expediente C-73), al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio (ampliado por el 2560/1971, de 14 de octubre), a las Empresas que proyectasen realizar instalaciones industriales en la zona de regadío de la provincia de Cáceres o en los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia, declaradas por dicho Decreto como zonas geográficas de preferente localización industrial.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que se refiere el apartado anterior quedará sometida a la tramitación y apro-

bación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas actuaciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales que se establecen en el grupo indicado en el apartado anterior tendrán una duración de cinco años, y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1975.—P. D., El Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8508

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de enero de 1975 por la que se convoca concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial de la Comarca de Tierra de Campos.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del anexo que se cita en el punto 2 de la base séptima de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1975, páginas 2761 a 2763, se transcribe a continuación:

A N E X O

Clasificación de beneficios

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.	95 %	50 %	50 %	NO
2. Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por la que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación; Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación	95 %	95 %	95 %	95 %
4. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	50 %	50 %	50 %	NO
5. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
6. Reducción hasta el 95 por 100 de los Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	95 %	95 %	NO	NO
7. Expropiación forzosa e imposición de servidumbre	SI	SI	SI	SI
8. Subvención, hasta el porcentaje que se indica, de las inversiones en capital fijo	20 %	10 %	NO	NO
9. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

8509

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosa), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de:

Un centro de transformación, intemperie, con una unidad de potencia de 100 KVA., a 15-20 ± 2,5-5-7,5 por 100/0,398-0,230 KV.

Emplazamiento en Urbanización de Arillo, Dorneda, término de Oleiros.

Línea de alimentación aérea trifásica, conductor LAC-28/2 de 32,9 milímetros cuadrados de sección y carga de rotura de 1.650 kilogramos, aisladores de vidrio «Esperanza» 1.503, en cadenas de tres elementos crucetas tipo «Lira» angular de 70 por 70 por 7 de hierro y 7 apoyos de hormigón sencillos de 14 metros de longitud. Longitud de 541 metros, con origen en C. T. «Dorneda», del peticionario.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropia-